

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico : 2020-00612

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Allegue nuevo poder indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (inciso 2º del artículo 5 del Decreto 806 de 2020)

3.- Informe la dirección electrónica o sitio suministrado para notificación de la parte demandante, así como de los testigos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

4.- Presente la subsanación debidamente integrada con la demanda en un solo escrito.

Reconocer personería al abogado JOSÉ GUSTAVO CALDERÓN PUÍN, para actuar como apoderado judicial de la demandante ANA JUDITH PULIDO BELLO, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b11b634f00bbc24b29b0693b0667cbc8092b130b4e59bd664cbcec4869ce702**

Documento generado en 25/01/2021 02:43:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>